

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No. 1100140030492022 00089 00

ACCIONANTE: NANCY LATORRE GARCÍA

ACCIONADAS: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD -INS Y OTRO

Revisada la documental allegada al expediente, mediante la cual se pretende iniciar acción de tutela, entre otros, contra el **Instituto Nacional de Salud -INS**, se evidencia que dentro de su tramitación se desconocieron las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, concordante con el Decreto 1069 de 2015.

Lo anterior, por cuanto la persona jurídica accionada corresponde a una entidad pública del orden nacional, perteneciente a los sectores de ciencia, tecnología e innovación y de salud y protección social, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto 4109 de 2011.

Por ello, de conformidad con dichas reglas, su conocimiento debe recaer en una autoridad judicial distinta teniendo de presente lo normado en el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que -sobre el particular- establece:

“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.” (Negrilla fuera del texto original)

En consecuencia, resulta necesario redireccionar el libelo genitor, a fin de evitar la configuración de futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

Así las cosas, este estrado judicial,

RESUELVE:

1. No avocar el conocimiento del presente asunto, en aplicación de lo reglado en los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021.

2. Ordenar la remisión inmediata del paginario a la oficina de reparto, para efectos de que sea dirigido a uno de los Juzgados del Circuito de Bogotá, atendiendo lo señalado anteriormente.

Por secretaría, líbrense los oficios del caso e infórmese a la accionante la presente decisión.

3. Déjense las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'N. Camelo', written over a faint rectangular stamp.

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

RR